

CONSTANCIA SECRETARIAL. Juzgado Promiscuo Municipal de Ataco - Tolima, septiembre 25 de 2023. Se deja constancia que solo hasta la fecha se pasa el presente proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, que se encontraba archivado, informando que la doctora Luz Angela Rodríguez Bermúdez, allega memorial donde adjunta poder otorgado por la doctora Margareth Conde Quintero, quien obra en nombre del Banco Agrario de Colombia S.A., donde solicita se le expida una certificación o constancia secretarial del estado actual del proceso, así como desglose de la demanda. Lo anterior atendiendo que su señoría se encontraba los días 18 y 19 del presente mes y año de compensatorio por haber cumplido turno de garantías el fin de semana.

Así mismo, se deja constancia que el Consejo Superior de la Judicatura emitió el Acuerdo No. PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023, mediante el cual suspende los términos judiciales, en todo el territorio nacional, a partir del 14 y hasta el 20 de septiembre de 2023, inclusive, salvo para las acciones de tutela, habeas corpus y la función de control de garantías, esto por las afectaciones con el presunto ataque cibernético masivo presentado con la página de la rama judicial. Posteriormente y mediante el Acuerdo PCSJA23-12089/C3 del 20 de septiembre de 2023, prorroga la suspensión de términos en el territorio Nacional en los Despachos Judiciales que gestionan los procesos a través de la plataforma Justicia XXI Web – Tyba, hasta el 22 del presente mes y año, inclusive.


ANGÉLICA MILENA NARANJO ARCINIEGAS
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA

Ataco, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicación: 73-067-40-89-001-2011-00141-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Juan Bautista Tique Cacaís.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, revisadas las diligencias, de conformidad con lo establecido por el artículo 76 del Código General del Proceso, se tiene por terminado el poder inicialmente otorgado en el presente asunto por la parte demandante a la doctora Teresa Ceballos Cubillos y en consecuencia, como quiera que el nuevo poder aportado, se ajusta a lo dispuesto en el artículo 77 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **RECONOCER** personería jurídica a la doctora **LUZ ANGELA RODRÍGUEZ BERMUDEZ**, identificada con la cédula de Ciudadanía No. 38.288.843 de Honda y T.P. No. 165.517 del C.S de la J., para actuar en representación judicial de la entidad demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

De otro lado, en cuanto a la solicitud de la expedición de la certificación o constancia del estado actual del proceso, una vez ejecutoriado por secretaria expídase la misma. En cuanto al desglose de la demanda, el mismo fue ordenado en providencia de fecha 13 noviembre de 2014.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SANDRA PATRICIA FLÓREZ VÁQUIRO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. Ataco Tolima, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Por anotación en el estado **Nº073**, se notifica por estado el auto que antecede. – Inhábiles: No-.



ANGÉLICA MILENA NARANJO ARCINIEGAS
Secretaria